

Colegio de la Abogacía de Entre Ríos

Colegio Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

RESOLUCION N° 32.491

Rosario del Tala, 16 de febrero de 2024.

VISTO:

La necesidad de reordenar la actual organización y funcionamiento de los Institutos de Derecho creados por el Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y que dependen institucionalmente del precitado organismo de conducción, y;

CONSIDERANDO:

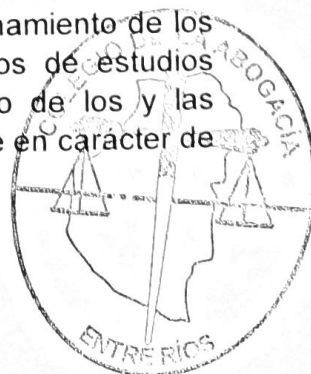
Que es atribución del Consejo Directivo del Colegio crear institutos de derecho y comisiones con el objeto de cumplimentar con los fines del colegio, como dictar resoluciones reglamentos y estatutos, a los fines de propender al análisis y estudio por parte de los abogados y las abogadas de la Provincia de temas y/o asuntos jurídicos, de conformidad a la atribución de la institución colegial conferida por la ley 10.855;

Que a lo largo de estos se han instrumentado diversas resoluciones relacionadas a los precitados Institutos, resultando, sin perjuicio de lo expuesto, procedente el dictado de una norma reglamentaria actualizada y acorde a los mencionados centros de estudios jurídicos en funcionamiento, creados oportunamente por el Consejo Directivo del Colegio en ejercicio de sus facultades;

Que a los efectos institucionales, y en concordancia con lo explicitado precedentemente, se deben ratificar los Institutos de Derecho existentes, de acuerdo a las correspondientes Resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del C.A.E.R., y modificar, de conformidad a las condiciones y necesidades actuales, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Derecho, aprobado por las resoluciones N° 15.129 y N° 15.290;

Que es necesario enfatizar en la federalización de los institutos y puntualizar la obligada intervención de las Secciones del Colegio, y la activa participación de sus matriculados/as en los distintos Institutos de Derecho o Centros de Estudios Jurídicos creados por el Consejo Directivo en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

Que el Consejo Directivo del C.A.E.R. supervisará el funcionamiento de los Institutos, prestando la debida colaboración a los citados centros de estudios jurídicos cuyos responsables promoverán el activo protagonismo de los y las profesionales del Derecho de los distintos Foros de la Provincia que en carácter de miembros activos deseen pertenecer a algunos de los Institutos;



Que sin perjuicio del apoyo institucional supra mencionado, el Consejo Directivo del C.A.E.R., en ejercicio de sus derechos y atribuciones, se reserva la posibilidad de organizar, colaborar y/o auspiciar actividades científicas implementadas por asociaciones jurídicas integradas por abogados/as de la matrícula;

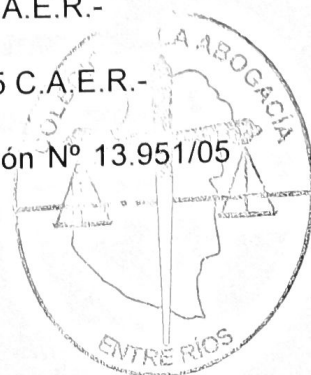
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º. – Ratificar los Institutos de Derecho dependientes del Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, que a continuación se explicita:

- Instituto de Derecho Constitucional y Administrativo – Resolución N° 2219/79 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho del Trabajo – Resolución N° 2219/79 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho Procesal Civil – Resolución N° 2219/79 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho Agrario – Resolución N° 2219/79 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho Ambiental – Resolución N° 6455/92 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho Público, Provincial y Municipal – Resolución N° 6856/93 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho Cooperativo – Resolución N° 6858/93 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho Comercial – Resolución N° 7033/93 C.A.E.R.
- Instituto de Medios Alter. de Resolución de conflictos – Resolución N° 8476/96 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho del Consumidor – Resolución N° 8784/97 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho Tributario – Resolución N° 8991/97 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho de Seguros – Resolución N° 9573/98 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho de Daños – Resolución N° 12.330/03 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho de Asociaciones Civiles – Resolución N° 12.331/03 C.A.E.R.-
- Instituto de Filosofía del Derecho – Resolución N° 12.719/03 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho y Discapacidad – Resolución N° 13.577/05 C.A.E.R.-
- Instituto de Dcho. Penal, Proc. Penal y Criminología- Resolución N° 13.951/05 C.A.E.R.-
- Instituto de Derecho de Familia. Resol 15131/14



- Instituto de Derechos Humanos. Resol 21379/14
- Instituto de Derecho Animal. Resol 22020/14
- Instituto de Derecho Concursal. Resol 16022/08
- Instituto de Derecho Previsional. Resol 17411/10
- Instituto de Derechos de las Mujeres, Géneros y Disidencias. Resol 19707/12
- Instituto de Derecho de la Niñez y Adolescencia. Resol 21613/14
- Instituto de Filosofía del Derecho. Resol 12719/03

ARTÍCULO 2º. – Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Derecho, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. – Comunicar esta Resolución, con remisión de copia, a las Secciones del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, a los fines que sus autoridades arbitren y promuevan la participación de los matriculados/as de sus respectivas jurisdicciones en los Institutos de Derecho consignados en el artículo 1º y los que en el futuro implemente el Consejo Directivo del Colegio.

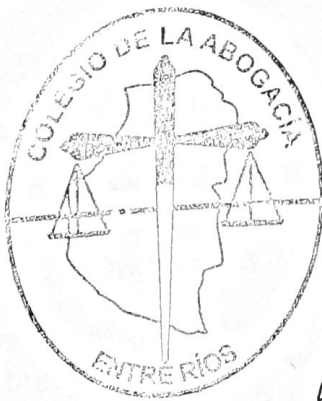
ARTÍCULO 4º. – Promover el “Plenario de Institutos de Derecho del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos”, a los fines de organizar en cada período anual las tareas y/o actividades que se puedan encarar en forma conjunta, estando facultado el Plenario a presentar, al Consejo Directivo para su oportuna aprobación el programa anual de actividades de capacitación y actualización jurídica.

ARTÍCULO 5º. – Establecer la facultad del Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, de organizar, colaborar, auspiciar y/o adherir a la realización de actividades científicas implementadas por asociaciones jurídicas integradas por abogados/as de la matrícula.

ARTÍCULO 6º. – Derogar toda otra norma reglamentaria y/o Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7º. – Agregar la presente al Registro de Resoluciones Tomo CXXXVI

Dr. ANDRÉS MARTÍN GALIZZI
Secretario
Colegio de la Abogacía de Entre Ríos



Dr. SANTIAGO ESQUIVEL
Vicepresidente 1º
Colegio de la Abogacía de Entre Ríos

ANEXO I - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE DERECHO DEL CAER.

TÍTULO I. – ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS.

Capítulo I: Organización y Objetivos.

ARTÍCULO 1º. – Los Institutos de Derecho – Centros de Estudios Jurídicos– dependen institucionalmente del Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos (C.A.E.R.).

ARTÍCULO 2º. – Establecer las siguientes competencias de los Institutos:

- a) Estudio e investigación del Derecho en general y en particular de las materias que correspondan.
- b) Colaborar con las autoridades del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos en la elaboración de la legislación en general y específica.
- c) Realizar o participar en trabajos, congresos, jornadas, cursos, conferencias y reuniones relacionadas a la materia o rama del Derecho de su competencia.
- d) Brindar al Consejo Directivo información sobre el estado de la legislación, jurisprudencia y doctrina.
- e) Desarrollar las demás actividades científicas y técnicas que las autoridades de cada Instituto determinen, y que deberán aprobarse previamente por el Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos.
- f) Evacuar informes solicitados por el Consejo Directivo del CAER.

ARTÍCULO 3º. – Los Institutos tendrán las siguientes funciones:

- a) Efectivizar investigación y estudios intensivos o particulares, vinculados con los temas de la rama o asunto que trata el rubro de su denominación o incumbencia.
- b) Organizar cursos, jornadas, seminarios y conferencias con la supervisión y colaboración institucional del Consejo Directivo del Colegio.
- c) Coordinar con los otros Institutos, la difusión de los estudios que se realizan, estando facultados a promover actividades científicas en forma conjunta y en distintas jurisdicciones de la Provincia, contando con la asistencia de la Sección del Colegio respectiva.
- d) Aconsejar al Consejo Directivo las publicaciones que estime pertinente.
- e) Formar la bibliografía en la materia, con libre acceso a los matriculados.
- f) Crear, con el debido conocimiento del Consejo Directivo, el archivo del Instituto recopilando y ordenando las informaciones, documentos, legislación, doctrina y jurisprudencia relacionadas a la rama o materia pertinente del Derecho.
- g) Colaborar con todas las actividades requeridas por el Consejo Directivo del C.A.E.R., y en especial a propender al mejoramiento de la legislación, dictaminando y presentando proyectos de leyes y demás trabajos de interés jurídico.



147
h) Organizar, cursos sobre disciplinas complementarias –contabilidad, economía, finanzas, procedimientos previsionales y notariales.

Capítulo II: De los miembros y autoridades.

ARTÍCULO 4º. – Revestirán el carácter de miembros activos de cada Instituto los abogados y abogadas con matrícula vigente en el Colegio que soliciten su inscripción con una antelación no menor a 3 días del llamado a asamblea al Presidente del Consejo Directivo del C.A.E.R. mediante nota o mail a la casilla administracion@caer.org.ar o la que en un futuro se indique, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones que adopte el Instituto. Debiendo consignarse específicamente en el llamado a Asamblea las condiciones para solicitar ser miembro.

ARTICULO 4º bis.- Todos los Institutos fomentarán activamente la participación de abogados y abogadas de todas las secciones que conforman el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, bregando por la federalización del instituto, contando con la participación activa de miembros de las distintas jurisdicciones de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º. – Serán miembros adherentes los abogados y abogadas con matrícula suspendida por incompatibilidad funcional, abogados/as con matrícula cancelada por propio pedido con obligaciones colegiales cumplidas y demás casos que resuelva expresamente el Consejo Directivo del C.A.E.R., consignando que dichos miembros tendrán voz pero no voto en la toma de decisiones que concrete el Instituto.

ARTÍCULO 6º. – Cada Instituto tendrá una conducción integrada por un Director/a, un Subdirector/a, quién reemplazará a aquél en caso de ausencia temporal o definitiva, un Secretario/a y un Tesorero/a que serán designados por los miembros activos del Instituto en Asamblea, debiendo comunicar al Consejo Directivo los respectivos nombramientos. A los efectos del presente no existirán otros cargos que los mencionados sin perjuicio de los que se asignen internamente dentro de los mismos institutos. A los fines de fomentar la participación igualitaria de todos los colegiados y colegiadas en la conformación de las autoridades se respetarán las siguientes pautas:

a.- La paridad de género en el caso que el Instituto posea miembros de ambos géneros.

n.- Los cargos de Director/a y Subdirector/a será ejercido por miembros de distintas secciones provinciales.

ARTICULO 7º. – Las autoridades de cada Instituto durarán en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelectas por la mayoría de votos afirmativos de los miembros siempre que se respeten las pautas del artículo anterior.-

TÍTULO II.- RELACIÓN ENTRE LOS INSTITUTOS DE DERECHO Y EL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE ENTRE RÍOS.-

Capítulo I: Deberes de las autoridades del Instituto.-



ARTÍCULO 8º. – Determinar los siguientes deberes de las autoridades responsables de cada Instituto al Colegio:

- a) Reportar mediante informe escrito sus actividades al Consejo Directivo, de conformidad a lo reglado en el artículo 1º.
- b) Establecer, con conocimiento de Presidencia y secretaria del Consejo Directivo, las actividades académicas anuales o mensuales adjuntando presupuestos tentativos en concepto de gastos operativos necesarios por cada actividad a desarrollar.
- c) Efectivizar reuniones plenarias mensuales mixtas (presenciales y virtuales).-
- d) Realizar reuniones con Presidencia y Secretaria del Consejo Directivo, a requerimiento de las precitadas autoridades, informando el Director sobre el funcionamiento y actividades del Instituto a su cargo.
- e) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y las Resoluciones normativas que dicte el Consejo Directivo del Colegio en uso de sus atribuciones.
- f) Comunicar a Presidencia y secretaria del Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía cualquier comunicación que pretenda realizarse desde el instituto, ya sea de presidencia o secretaria.

ARTÍCULO 9º. – Determinar la colaboración, adhesión y apoyo institucional y financiero del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos a cada Instituto de Derecho en efectivo funcionamiento.

Capítulo II: Del Plenario de Institutos.

ARTÍCULO 10º. – Establecer una reunión anual plenaria de todos los Institutos, con la presencia física y virtual de los Directores, Secretarios y Tesoreros, en fecha a fijar por el Consejo Directivo del Colegio a los efectos de efectuar un balance anual de las actividades desarrolladas y programar o proponer al Consejo Directivo las actividades del año entrante.

ARTÍCULO 11º. – Disponer que las actividades programadas por el Plenario de Institutos, y aprobadas por el Consejo Directivo, en el supuesto de no ser posible la asignación de fondos por razones presupuestarias, podrán ser concretadas por el Instituto interesado quedando a cargo de las autoridades responsables de ese centro de estudio jurídico la provisión de recursos genuinos con el objeto de costear dichas actividades científicas.

ARTÍCULO 12º. – Consignar que el Plenario Ordinario Anual de Institutos será citado por el Consejo Directivo y conducido por Presidencia del Colegio y/o autoridad que ésta designe.

ARTÍCULO 13º. – Determinar que las demás reuniones plenarias de Institutos que se crean convenientes establecer a los efectos de concretar objetivos institucionales y de funcionamiento, podrán ser citadas, indistintamente, por Presidencia del Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, o por los/as



Directores/as de los Institutos y a los fines de asegurar la participación de todos los miembros deberá tener carácter mixto – presencial y virtual- obligatoriamente.-

Dr. ANDRÉS MARTÍN GALIZZI
Secretario
Colegio de la Abogacía de Entre Ríos



Dr. SANTIAGO ESQUIVEL
Vicepresidente 1º
Colegio de la Abogacía de Entre Ríos

ANEXO II -REGLAMENTO DE EVENTOS Y/O JORNADAS Y/O CURSOS Y/O CONGRESOS

Introducción: Sin perjuicio de que el presente se instituye como reglamento de organización de eventos, jornadas, cursos y congresos organizados por los Secciones del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos.

Artículo 1.- Los Institutos, Subcomisiones, Secciones respectivas del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos o matriculados/as que tengan interés en organizar eventos, cursos, Jornadas o Congresos Académicos de Derecho o materias afines con la abogacía, con la organización, auspicio, patrocinio o aval del Colegio de la Provincia deberán dar aviso al Consejo Directivo del CAER la planilla o nota que se anexa al presente, con un mínimo de seis meses de anticipación si se tratase de un Congreso y quince días hábiles en los demás casos.

Artículo 2.- Con la nota de presentación solicitando la intervención del Colegio los interesados deberán acompañar los siguientes datos: a) Título que tendrá el acto, Jornada o Congreso; b) fecha y lugar tentativo en que se realizará; c) nómina de disertantes o panelistas que participarán en el mismo; c) cálculo estimado de los gastos totales que insumirá la actividad propuesta discriminados por rubros, d) recursos con los que se pagarán tales gastos; e) Si el evento será con inscripción o no; f) Si se requería de algún tipo de coffe, catering o similar; g) Si los disertantes cobrarán o no honorarios; h) Si los disertantes cobrarán o no viáticos; i) Si los disertantes necesitarán o no alojamiento; j) Cual será la modalidad del curso (virtual, presencial, o híbrido); k) Si será necesario confeccionar un flyer o no; l) Si se emitirán o no certificados; ll) Cual será la cantidad de asistentes.

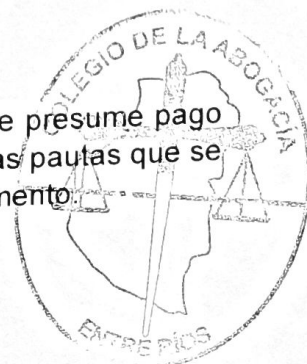
Artículo 3.- La publicidad que haya de promocionar el acto, Jornada o Congreso propuesto solo podrá efectuarse una vez obtenida la autorización para la realización del mismo.

Artículo 4.- La contratación de la publicidad a la que refiere el artículo anterior. el contenido de la misma y su gráfica será acordado por los organizadores y las autoridades del CAER o quien éstas designen para tal cometido.

Artículo 5.- Las invitaciones para el acto, Jornada o Congreso programado será firmado por una autoridad del Colegio y una de los organizadores proponentes y se hará llegar a quienes, según el protocolo existente, necesariamente deben ser convocados especialmente a la actividad que se organiza o bien a aquellos que los organizadores del evento especifiquen.

Artículo 6.- Los certificados o diplomas que se entreguen por la asistencia al acto, Jornada o Congreso serán igualmente firmados por una autoridad del Colegio y una de los organizadores y/o quien sea designado por el colegio.

Artículo 7.- Todo acto, Jornada o Congreso que se co-organice se presume pago para los participantes o asistentes al mismo con un precio según las pautas que se hayan brindado en cumplimiento del artículo 2 del presente Reglamento.



Artículo 8.- Para el caso de preverse que la actividad será totalmente gratis deberá contarse con la pertinente autorización del Consejo Directivo del CAER.

Artículo 9.- Una vez aprobado el presupuesto de gastos totales por parte del Colegio de la Abogacía, los organizadores no podrán comprometer ninguna erogación sin estar expresamente autorizados por las autoridades del CAER.-

Artículo 10.- Los proponentes del acto, Jornada o Congreso y/o el propio Colegio de la Abogacía podrán gestionar subsidios del Estado Nacional, Provincial, Municipal o aportes a empresas privadas tendientes a financiar el mismo, debiendo los proponentes del acto Jornada o Congreso avisar previamente que solicitarán el subsidio o aporte y contar con la autorización de las autoridades del CAER para ello.

Artículo 11.- Los proponentes del acto, Jornada o Congreso y/o el propio Colegio de la Abogacía podrán gestionar publicidad de particulares, auspiciantes o patrocinadores para financiar el mismo. Se preferirá a editoriales jurídicas y entidades crediticias.

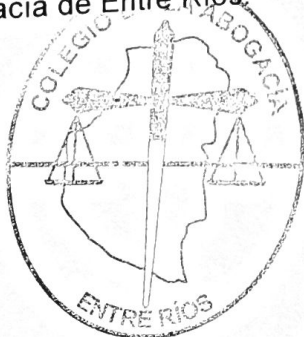
Artículo 12.- Si de la organización del acto, Jornada o Congreso surgiese un déficit económico, el mismo será absorbido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos en tanto se trate de gastos previamente aprobados.

Artículo 13.- Si de la organización del acto, Jornada o Congreso surgiese un superávit, la suma que resulte será acreditada en una cuenta interna especial a favor del Instituto, Subcomisión o Sección que haya propuesto y co-organizado el acto el que podrá usarlo en una futura actividad académica que organice o co-organice con el CAER. En ningún caso ese dinero se considerará propio de las personas físicas que organizaron el acto, Jornada o Congreso. Si el proponente y co-organizador fuese un matriculado/a, tal superávit quedará para el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos.

Artículo 14.- Si alguna entidad pública o privada estuviese interesada en que el Colegio auspicie, patrocine o declare de interés una jornada, Acto o Congreso vinculado a las ciencias jurídicas y sociales sin formar parte de la organización del mismo deberá solicitarlo por escrito con una anticipación no menor a quince días de la fecha en que se realizará el mismo.

Artículo 15.- Quedan exceptuadas de la normativa dispuesta en el presente las actividades que el CAER co-organiza con el Instituto Alberdi del Superior Tribunal de Justicia y toda otra actividad académica que sea organizada en forma exclusiva por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos.

Dr. **ANDRÉS MARTÍN GALIZZI**
Secretario
Colegio de la Abogacía de Entre Ríos



Dr. **SANTIAGO ESQUIVEL**
Vicepresidente 1º
Colegio de la Abogacía de Entre Ríos



Planilla de solicitud de realización de Cursos.

(Sujeto a aprobación por Mesa Ejecutiva del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos.)

NOMBRE DE LA

JORNADA/TEMÁTICA:.....

.....

.....

.....

.....

FECHA.....

HORA.....

DISERTANTE:(Consigne apellido y nombre.).....

Requiere:

- **INSCRIPCION** SI - NO (Marcar la opción correspondiente)

- **COSTO** SI - NO (Marcar la opción correspondiente)

En caso afirmativo indicar cuanto. \$ _____

- **SALON** SI - NO (Marcar la opción correspondiente)

- **COFFEE BREAK** SI - NO (Marcar la opción correspondiente)

- **OTRAS:**.....

.....

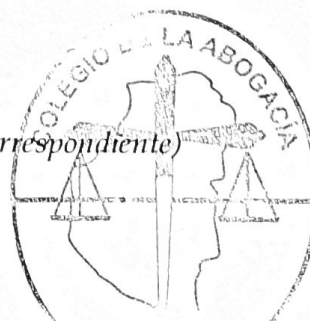
.....

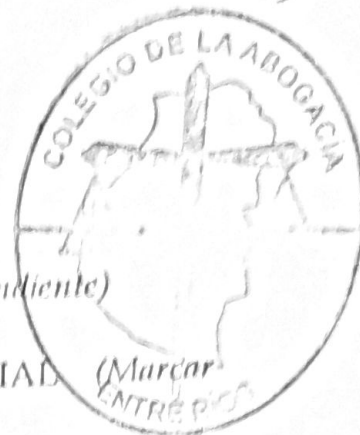
.....

- **HONORARIOS DE DISERTANTE/S:** SI - NO (Marcar la opción correspondiente)

En caso afirmativo indicar cuanto. \$ _____

- **VIATICOS:** SI - NO (Marcar la opción correspondiente)





En caso afirmativo indicar cuanto, \$ _____

- ALOJAMIENTO: SI - NO (Marcar la opción correspondiente)
- MODALIDAD DEL CURSO: VIRTUAL - PRESENCIAL (Marcar la opción correspondiente) (En el caso que sea virtual indique por favor si utiliza la plataforma de Zoom del Colegio u otra de su elección).
- CONFECCION DEL FLYER: SI - NO (Marcar la opción correspondiente)
- CERTIFICADO DIGITAL: SI - NO (Marcar la opción correspondiente)
- CANTIDAD ESTIMADA DE ASISTENTES. (Cupo de 100 para plataforma virtual de Zoom.)

NOTA: No se aceptará la realización de la jornada sin la presentación de la nota correspondiente con 15 días de antelación al evento.

Firma y aclaración del peticionario